

Julian i Vicencia, pertenecientes a la Clase primera.
 En id. id. a la senora *Juliana Echegarria*, uno marcado con el n.º 10, valor de 2,500 reales, por las esclavas *Teodora i Juliana*, pertenecientes a la Clase primera.
 En 23 id. al Sr. *José Maria Peñoz*, uno marcado con el n.º 11, valor de 1,500 reales, por la esclava *Josefa*, perteneciente a la Clase primera.
 El 31 id. al Sr. *Salvador Laza*, uno marcado con el n.º 12, valor de 1,200 reales, por la esclava *Alberta*, perteneciente a la Clase primera.
 En 1.º de junio al Sr. *Agustin Lopez*, uno marcado con el n.º 13, valor de 18,200 reales, por los esclavos *Feliciano, Maria, Magdalena, Manuela, Reyes, Magdalena, Vi ente, Encarnacion, Joaquina, Maria Antonia i Rosa*, pertenecientes a la Clase primera.

Medellin, 3 de junio de 1852.

COLEJOS DE AMAGA

República de la Nueva Granada.—Jefatura política del cantón.—Amagá a 1.º de abril de 1852.

Al Señor Gobernador de la provincia.

El Sr. Presidente del Instituto de educación con esta misma fecha me dice lo que copio.

"El Instituto que tengo la honra de presidir en sesion de esta fecha, entre otras cosas resolvió la siguiente:— Dese cuenta al Sr. Gobernador de la provincia, que en esta misma fecha se ha instalado el Colejio de este cantón solemnemente, habiendose matriculado hoy mismo diez i seis alumnos esternas, cuyo número es seguro que ascenderá a veinte i cinco o treinta, pues es inmenso el entusiasmo del pueblo por la educación. Tambien se ha instalado en la misma fecha la escuela de niñas, con el extraordinario número de cincuenta i una niñas, i hai fundadas esperanzas de que dentro de ocho dias se reunan ochenta.—Lo que comunico a U. para que inmediatamente lo ponga en conocimiento del Sr. Gobernador para que surta los efectos consiguientes."

Lo que digo a U. para que le dé el curso legal.
 Dios guarde a U.

R. M. Escovar.

f. 5538

EL DIRECTOR DEL COLEJO DE AMAGA.

República de la Nueva Granada.—Dirección del Colejio de Amagá.—Amagá 20 de mayo de 1852.

Al Señor Gobernador de la provincia de Medellín.

Desde que fui nombrado Director del Colejio de este cantón he procurado inculcar en el corazón de los jóvenes que a él concurren amor i respeto al Gobierno i a las instituciones por él establecidas, pues convencido estoy, Sr. Gobernador, que si se desentendase esta parte tan esencial de la instrucción, mas tarde se vería envuelta nuestra República en una guerra de esterminio, dirigida por cabezas fanáticas, i ambiciosas, que causarían grandes i fatales resultadas a esta floreciente parte del continente americano, que hoy marcha con pasos jigantezos a la sombra de un gobierno liberal i filantrópico, que mas ántes quisieron derrocar algunos malcontentos, so pretexto de que las leyes i demag. actos espedidos por él trahian por objeto combatir la religión de nuestros padres, perseguir el sacerdocio, i en fin oprimir al pueblo en lo mas sagrado que tiene, que es la libertad de su conciencia.

Mas en las actuales circunstancias en que se encuentra la República, Sr. Gobernador, esperad de mi patriotismo, pues como encargado de la dirección de este Colejio no me limitaré al frío cumplimiento de mi deber, sino que íntimamente persuadido del inmenso bien, que se le prepara a la patria, con la difusión de los buenos principios de moral, de orden, de obediencia fiel a la Constitución i a las leyes, de odio eterno e irreconciliable a

las pérdidas i desoladoras doctrinas del fanatismo, me consagraré decididamente i con esmero, a hacer que nazcan i jermimen en el corazón de los educandos nociones de patriotismo, de moralidad, de amor a las instituciones democráticas, i a todos los principios de órden social tratando de que nazcan en ellos ideas nobles i puras donoras.

Dios i Libertad.

Ramon Cuárta.

JEFE POLITICO DE AMAGA

G. P.—Medellin a 4 de mayo de 1852.

Habiendo justificado el Sr. Ramon Escovar, que en el año proximo pasado de 1851 sirvió en Amagá el empleo oneroso de Personero parroquial del distrito; en conformidad con lo dispuesto por el art. 56 de la lei 2.ª p. 1.ª l. 2.ª R.G. se le inhibe de continuar desempeñando el encargo de Jefe político de aquel cantón. La Gobernacion está completamente satisfecha de la decision actividad, i patriotismo con que el Sr. Escovar ha desempeñado el empleo que se le confirió.

José Maria F. Lince.

El Secretario J. M. Vélz Mejía.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MEDELLIN

En uso de las facultades que le conceden los artículos 48 de la lei 1.ª, p. 2.ª t. 4.ª de la R.G. i 1.ª de la lei 4.ª del mismo lugar,

DECRETA:

Art. 1.º Resultando vacante el empleo de Jefe político del cantón de Amagá por la escusa que le fué admitida al Sr. Ramon Maria Escovar, nómbrase para desempeñar este empleo al Sr. Miguel Maria Restrepo, en calidad de principal, por el resto del período que está en curso.

Art. 2.º El Jefe político de Amagá queda encargado de la ejecución de este decreto.

Art. 3.º Comuníquese al nombrado por conducto del Jefe político de Amagá i publíquese en el periódico oficial.

Dado en Medellín a 4 de mayo de 1852.

José Maria F. Lince.

El Secretario, J. M. Vélz Mejía.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Se recuerda a los respectivos funcionarios públicos el cumplimiento de las disposiciones que respectivamente les corresponden del decreto del P. E. sobre esta materia fecha 19 de agosto de 1844, que se encuentra en la Gaceta oficial de la Nueva Granada n.º 609.

El Gobernador, José Maria F. Lince.

El Secretario, J. M. Vélz Mejía.

INVITACION A CONTRATA.

Se necesitan 500 vestidos de cuartel compuestos de las piezas siguientes: pantalón blanco, chaqueta azul con golpes colorados; camisa, tirantes, alpargatas, gorras de panno. Los que quieran dirigir sus propos. as para la contrata de materiales i de obra de mano las presentarán al Sr. Jefe de E. M. de la Division hasta el dia 10 del corriente. Concluido este término, la Gobernacion aprobará la mejor propuesta, entendiéndose por tal la que ofrezca mejores jéneros i obra en igualdad de precio, o en igualdad de aquellas circunstancias el precio mas cómodo.

Medellin, 2 de junio de 1852.

El Gobernador, José Maria F. Lince.—El Secretario, J. M. Vélz Mejía.

SOCIEDAD OBRANDO.

Medellin 21 de mayo de 1852.

Señor Gobernador de la provincia.

El infrascrito tiene el honor de participar a U. que el dia 9 del corriente fué establecida en esta la "Sociedad Obrando" con el esclusivo objeto de trabajar por la candidatura del Be-